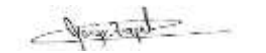


Informe Secretarial: Veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo con lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00024-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Viviana Astrid Zapata Lara
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 12) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró BANCO DE OCCIDENTE identificado con Nit.890.300.279-4, en contra de VIVIANA ASTRID ZAPATA LARA identificada con c.c. 43.182.621.

SEGUNDO: En caso de que llegaren a existir dineros retenidos, éstos serán entregados a quien se le sea retenido.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante providencia del 31 de enero de 2020, sobre cuentas de ahorros, corriente y productos financieros en los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO y BANCO CAJA SOCIAL.

CUARTO: Este auto se notifica por Estados y una vez ejecutoriado se expidieran los oficios de desembargo.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA